

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 242**TEMA DE CONSULTA: ESTAMPADOS CRONOLÓGICOS EXTRANJEROS****COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Me dirijo a Uds. con el fin de obtener información sobre el servicio de estampado cronológico y sobre el servicio de conservación de documentos electrónicos en el ordenamiento nacional colombiano

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

A continuación se da respuesta a cada uno de los interrogantes planteados:

1. ¿Tienen reconocimiento automático los servicios de estampado cronológico y los servicios de conservación de documentos electrónicos ofrecidos por prestadores de certificación digital extranjeros que estén cualificados conforme al Reglamento europeo eIDAS?

Si por "Reconocimiento" se entiende que tienen valor probatorio o que están amparados por la Ley Colombiana, la respuesta es NO, solo se admiten aquellos Certificados Digitales emitidos por Entidades de Certificación avaladas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

2. En caso de que se admitan, ¿puede indicarnos dónde confirmar los requisitos que debe cumplir cada tipo de servicio objeto de esta consulta? En concreto, ¿se requiere que el prestador de servicios de certificación digital extranjero esté establecido en territorio colombiano?

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 2

El requisito se cumple ante el ONAC.

3. *En caso de que no se admitan, ¿puede confirmarnos qué requisitos deben cumplir para el reconocimiento/validación de los servicios indicados?*

Los requisitos exigidos por el ONAC podrán consultarlos en el siguiente link:

<https://onac.org.co/servicios/entidades-de-certificacion-digital/>

Por otro lado, agradecería me aclararais lo siguiente respecto a los servicios de conservación de documentos:

1. *¿El servicio de archivo y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos transferibles está considerado como un servicio de certificación digital independiente, o, por el contrario, es un servicio que se presta asociado al resto de servicios de certificación digital?*

Es un servicio independiente de los servicios de certificación digital.

2. *¿Existe alguna normativa nacional que regule la obligación de almacenar los documentos electrónicos de las empresas dentro del territorio colombiano? ¿Está permitido el uso de sistemas como AWS (Amazon webservice), con infraestructura en Europa, Sao Paulo o Virginia (EE. UU.) para la conservación de documentos electrónicos?*

No existe ninguna norma que prohíba a las empresas colombianas el uso de ese tipo de servicio con empresas extranjeras, no obstante, para el caso de entidades públicas colombianas, la recomendación del Archivo General de la Nación es no almacenar información digital en servicios de Nube extranjeros, cuando la misma contenga datos reservados por razones de seguridad nacional.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirector (E) de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI

Revisó: JUAN FELIPE CONDE ROA / DG. JUAN FELIPE CONDE ROA / STI

Archivado en: 500.09.04

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 2